

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN
PARKINSON MAR MENOR (APAMM), DURANTE EL
EJERCICIO DE 2026**



En San Javier, a de de 2026.

REUNIDOS

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, alcalde del Ayuntamiento de San Javier, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril. El Sr. alcalde es asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario.

Y de otra, Doña D^a María Luisa González Fernández, provista de D.N.I. ****267**, presidenta de la Asociación Parkinson Mar Menor, (en adelante APMM), y en representación de esta, con sede en la Calle Bernal nº 13, CP: 30720 de Santiago de la Ribera, y con C.I.F. G73860918.

La asociación APAMM se encuentra inscrita en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de San Javier, con el número 87.

EXPONEN

I - 1.- El artículo 23 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias: g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio, h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial.

II.- El artículo 25 de la LBRL establece que el Municipio, para gestionar sus intereses y competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal según este artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

III.- La garantía del derecho a la protección de la salud a todos los españoles en condiciones de igualdad, con la prescripción de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados, está contemplada en la Constitución Española, en sus artículos 43 y 49.

IV.- Son postulados básicos planteados por la Ley General de Sanidad de 1.986, los de la plena integración en el sistema sanitario general y la total equiparación del enfermo mental y físico a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales.

V.- APAMM tiene por objeto, entre otros, atender, asesorar y en su caso prestar ayuda, a los enfermos de parkinson de la comarca del Mar Menor, así como a sus familiares,



Esta asociación considera imprescindible dotar de recursos complementarios a aquellas personas con esta enfermedad y a sus familias, para conseguir el máximo de calidad de vida en cada período de desarrollo, mediante conferencias, mesas informativas, apoyo social, terapia de grupo, sesiones de logopedia etc.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la asociación APAMM, en la realización de actuaciones sociales para conseguir que las personas afectadas y sus familiares tengan una mejor calidad de vida, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades encaminadas a la Integración Social, contemplando las necesidades del colectivo de personas afectadas y familiares de la Comarca del Mar Menor, durante el ejercicio 2026.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación APAMM

- a) Prestar el servicio atendiendo a las recomendaciones de la concejalía de Derechos Sociales.
- b) Campañas de sensibilización y Prevención.
- c) Actividades de capacitación y sensibilización de Voluntariado.
- d) Actividades de Participación comunitaria.
- e) Programas de Acogida, de Escuelas de Familias, Servicio de Respiración Familiar, dirigidos a las familias.
- f) Presentación de informe de evaluación del desarrollo y resultado del programa, indicando los usuarios/as atendidos/as en el marco del convenio.
- g) Talleres manuales: materiales precisos para su realización.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la asociación APAMM, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Cuarta.- Financiación y pago

Para la prestación de estos servicios, según este convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará 4.000 euros, para atender los gastos derivados de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 publicado en el BORM de 21 de enero, Número 16.

El Ayuntamiento de San Javier, tras firmar este convenio, procederá al pago anticipado del importe de la aportación económica correspondiente, eximiendo a APAMM de la garantía alguna.

Por su parte, la asociación APAMM se hará cargo de los demás gastos que se generen por la prestación de los servicios.



La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Vigencia

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2027, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá conocerse la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

Sexta.- Justificación

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2026, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición



será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la concejal delegada de Derechos Sociales o persona en quien delegue y un técnico de Servicios Sociales.
- b) Por APAMM, su presidenta o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

Octava: Protección de datos

El tratamiento de datos personales que surja de la aplicación del convenio de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

Novena: Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Novena.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE APAMM

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

Fdo.: Genoveva Ortíz Díaz

Ante mí, el secretario,

Fdo. César Valcayo Andrino

